



RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR N° 052-2023

San Salvador, a las diez horas, con veintinueve minutos, del día catorce de julio de dos mil veintitrés, La Autoridad Salvadoreña del Agua, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 050-2023** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día trece de julio de dos mil veintitrés, por parte de: _____ quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“Buenas tardes, por este medio les saluda _____, soy persona con discapacidad física y necesito me ayuden con la dirección de talento humano para enviar mi hoja de vida estoy buscando una oportunidad laboral, por favor, agradezco por leer mi mensaje y regalarme una respuesta, saludos cordiales. ”

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información a la Unidad de Talento Humano de la ASA, quien brindo la información el día catorce de julio de dos mil veintitrés, siendo la siguiente:

“Por este medio se le manifiesta que puede enviar su currículo con toda su información Académica y toda su experiencia laboral, con su documentación anexa a la Unidad de Talento Humano al correo electrónico de la jefa de dicha unidad Licenciada Flor de María Rivas: flor.rivas@asa.gob.sv”

Atentamente




Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**